



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002075 DE 2021

(- 8 DIC 2021)

Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID – 19 entregadas por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, y distribución especial de los laboratorios AstraZeneca y Moderna Switzerland GMBH, a los departamentos de Cesar, Arauca, Cauca, Valle del Cauca y Bogotá D.C.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 8 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 500.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV identificadas con el número de lote 206H21A.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV debe ser usada en personas mayores de 18

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID - 19 entregadas por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, y distribución especial de los laboratorios AstraZeneca y Moderna Switzerland GMBH, a los departamentos de Cesar, Arauca, Cauca, Valle del Cauca y Bogotá D.C.

años, administrarse por vía intramuscular en dosis única, puede ser almacenada en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y protegida de la luz.

Que, la vacuna contra el COVID-19 producida por el laboratorio Janssen permite generar niveles elevados de protección con la aplicación de una sola dosis, lo que facilita la realización de estrategias de vacunación extramural en áreas rural y rural dispersa, o de difícil acceso por condiciones sociales o culturales, así como sobre aquellas personas que por diversos motivos aún no han recibido su vacunación, a pesar de pertenecer a los grupos de mayor riesgo de las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19.

Que mediante la Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra el COVID - 19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 5 de diciembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 2 de diciembre de 2021	Total dosis aplicadas 5 de diciembre de 2021	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Nariño	1.776.263	1.736.831	2,22%	39.432	70%
La Guajira	836.540	805.411	3,72%	31.129	70%
Barranquilla	2.070.925	1.976.398	4,56%	94.527	70%
Arauca	294.147	280.319	4,70%	13.828	70%
Santa Marta	669.497	635.362	5,10%	34.135	70%
Córdoba	1.885.604	1.780.603	5,57%	105.001	70%
Guaviare	82.410	77.784	5,61%	4.626	70%
Cesar	1.322.623	1.244.782	5,89%	77.841	70%
Boyacá	1.822.643	1.713.604	5,98%	109.039	70%
Atlántico	1.476.861	1.384.033	6,29%	92.828	70%
Cartagena	1.371.851	1.284.015	6,40%	87.836	70%
Bolívar	1.254.167	1.173.364	6,44%	80.803	70%
Valle del Cauca	5.112.815	4.782.708	6,46%	330.107	70%
Tolima	1.803.524	1.686.573	6,48%	116.951	70%
Cundinamarca	3.903.987	3.650.539	6,49%	253.448	70%
San Andrés y Providencia	108.741	101.131	7,00%	7.610	70%
Meta	1.160.848	1.075.681	7,34%	85.167	70%
Casanare	515.316	476.927	7,45%	38.389	70%
Risaralda	1.356.869	1.255.176	7,49%	101.693	70%
Santander	3.050.343	2.818.328	7,61%	232.015	30%
Quindío	791.709	731.481	7,61%	60.228	30%
Guainía	36.548	33.693	7,81%	2.855	30%
Caquetá	374.846	344.858	8,00%	29.988	30%
Caldas	1.410.429	1.297.393	8,01%	113.036	30%
Bogotá	11.322.770	10.378.206	8,34%	944.564	30%
Norte de Santander	1.869.051	1.697.221	9,19%	171.830	30%
Antioquia	9.133.223	8.248.170	9,69%	885.053	30%
Amazonas	106.908	95.986	10,22%	10.922	30%
Huila	1.357.310	1.208.268	10,98%	149.042	30%
Cauca	1.218.053	1.074.377	11,80%	143.676	30%
Putumayo	272.945	238.660	12,56%	34.285	30%
Buenaventura	225.236	196.820	12,62%	28.416	30%
Chocó	353.618	306.451	13,34%	47.167	30%
Sucre	1.165.686	999.375	14,27%	166.311	30%
Vichada	57.258	47.675	16,74%	9.583	30%
Magdalena	954.840	792.109	17,04%	162.731	30%
Vaupés	28.375	23.466	17,30%	4.909	30%
TOTAL NACIONAL	62.554.779	57.653.778	92%	4.901.001	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 02 y 05 de diciembre de 2021

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID - 19 entregadas por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, y distribución especial de los laboratorios AstraZeneca y Moderna Switzerland GMBH, a los departamentos de Cesar, Arauca, Cauca, Valle del Cauca y Bogotá D.C.

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 7,49%.

Que, el párrafo 1 del artículo 3 *ibídem*, dispone: "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que, en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Nariño, La Guajira, Barranquilla, Arauca, Santa Marta, Córdoba, Guaviare, Cesar, Boyacá, Atlántico, Cartagena, Bolívar, Valle del Cauca, Tolima, Cundinamarca, San Andrés y Providencia, Meta, Casanare, Risaralda y Bogotá recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por otra parte, los departamentos y distritos de Santander, Quindío, Guainía, Caquetá, Caldas, Norte de Santander, Antioquia, Amazonas, Huila, Cauca, Putumayo, Buenaventura, Chocó, Sucre, Vichada, Magdalena y Vaupés, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que, por otra parte, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 5 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 326.400 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificadas con el número de lote 77948.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas de la empresa farmacéutica AstraZeneca deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis.

Que mediante Resolución 2021041443 de 21 de septiembre de 2021 del Invima, por la cual se modifica la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna Moderna mRNA-1273, se establece que esta debe ser administrada en adultos y niños de 12 años o más. Así mismo, puede almacenarse refrigerada, sin abrir, entre 2 °C y 8 °C, protegida de la luz, durante un máximo de 30 días.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 31 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.400.400 dosis de la vacuna mRNA - 1273 contra la COVID-19, del laboratorio Moderna Switzerland GMBH identificadas con el número de lote 005H21A.

Que, se han asignado del citado lote 660.942 dosis para inmunizar a la población entre 12 y 24 años, quedando un saldo de biológicos pendiente por asignar.

Que, atendiendo a que el ritmo de vacunación en los territorios presenta velocidades distintas, resulta necesario establecer estrategias diferenciales que permitan acelerarlo, en aquellos en los que por sus particularidades geográficas y sociales requieran una asignación especial de vacunas, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos locales y las metas propuestas por el Gobierno nacional en el Plan Nacional de Vacunación.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID – 19 entregadas por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, y distribución especial de los laboratorios AstraZeneca y Moderna Switzerland GMBH, a los departamentos de Cesar, Arauca, Cauca, Valle del Cauca y Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anterior, conforme con lo dispuesto en la Resolución 1805 de 2021, acto administrativo a través del cual se modificó el artículo 4º de la Resolución 1627 del mismo año, este Ministerio puede realizar distribución y asignación especial de vacunas a las entidades territoriales que las requieran, para atender estrategias poblacionales como vacunación a población indígena, jornada extramural en zonas de alta ruralidad u otra particularidad, previa evaluación de: i) velocidad del avance de la vacunación, ii) saldos de vacunas contra la COVID-19 disponibles en su territorio y iii) justificación de la necesidad, para lo cual, la entidad territorial remitirá a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, solicitud en la que se justifique la necesidad de una asignación especial, especificando estrategias, población objeto y tiempo requerido para la aplicación de las vacunas solicitadas.

Que las secretarías de salud departamentales de Cesar, Arauca, Cauca, Valle del Cauca y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en cumplimiento de la precitada resolución, solicitaron a esta Cartera Ministerial, la asignación especial de vacunas contra la COVID-19 en el marco del desarrollo de estrategias poblacionales que permitan acelerar y obtener el cumplimiento del 70% de la meta de vacunación en sus territorios, así como iniciar la aplicación de dosis de refuerzo, peticiones que se describen a continuación:

Departamento / Distrito	Radicado en este Ministerio	Cantidad solicitada AstraZeneca	Cantidad solicitada Moderna	Cantidad solicitada Sinovac	Cantidad solicitada Janssen
Cauca	202142402457812	0	17.650	0	4.800
Arauca	202142402443132	0	5.000	9.000	10.000
Bogotá	202142302455252	0	40.000	0	30.000
Cesar	202142402455162	10.000	16.000	68.600	0
Valle	202142402451992	0	11.330	118.490	66.130

Que, la Dirección de Promoción y Prevención atendiendo las solicitudes formuladas considera procedente realizar asignación especial a las citadas entidades territoriales, teniendo en cuenta: i) que las coberturas alcanzadas se encuentran por debajo del 75% de aplicación de primeras dosis, siendo el departamento del Cauca el más bajo con el 42,5% y el Distrito Capital de Bogotá con la más alta, correspondiendo al 77,4%, resultando evidente que existe población susceptible a la fecha en cada uno de estos territorios; ii) el incremento en el promedio diario de dosis aplicadas durante los periodos comprendidos entre el 23 de octubre y el 6 de noviembre de 2021 y entre el 22 de noviembre y el 6 de diciembre del mismo año, corresponde al 32% a nivel nacional, iii) no cuentan con saldos suficientes de biológicos para la realización de jornadas y estrategias poblacionales diferenciales.

Que en el presente acto administrativo no se distribuirán y asignarán dosis de la vacuna del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd – CoronaVac, debido a su limitada disponibilidad en el centro de acopio nacional.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1887 de 2021, por la cual se modifica el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por la Resolución 1866 de 2021, las siguientes poblaciones pueden acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo: i) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del numeral 8.7 del artículo 1º de la precitada Resolución 1887 de 2021, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos (durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor), pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID - 19 entregadas por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, y distribución especial de los laboratorios AstraZeneca y Moderna Switzerland GMBH, a los departamentos de Cesar, Arauca, Cauca, Valle del Cauca y Bogotá D.C.

primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, iniciando con las poblaciones priorizadas y la fecha de apertura de dosis de refuerzo en los términos del literal (d) del numeral 8.7 del artículo 1° de la citada Resolución 1887 de 2021.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID - 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19. Asignar 500.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

N°	SECRETARIAS DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	57.600
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	2.400
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	14.400
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	14.400
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	88.800
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	12.000
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	14.400
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	9.600
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	2.400
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias -Departamento Admvo. Distrital de Salud	12.000
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	4.800
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	12.000
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	12.000
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	3.900
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	19.200
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	36.000
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.000
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	9.600
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	7.200
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	12.000
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	16.800
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	12.000
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	4.800
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	12.000
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	4.800
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	19.200
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	7.200
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	14.400
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	45.600
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	9.600
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	2.900
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	2.100
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	600
34	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	400
35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	400
36	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	700
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	800
TOTAL ASIGNACIÓN		500.000

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID - 19 entregadas por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, y distribución especial de los laboratorios AstraZeneca y Moderna Switzerland GMBH, a los departamentos de Cesar, Arauca, Cauca, Valle del Cauca y Bogotá D.C.

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán atender a las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar a población mayor de 18 años incluida la población migrante, regulares e irregulares
- 1.2. Realizar jornadas de vacunación extramural en zonas de ruralidad y ruralidad dispersa.
- 1.3. Aplicación de dosis de refuerzo de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-operativos, enunciados en el numeral 8.7 de la Resolución 1887 de 2021.
- 1.4. Garantizar el uso eficiente del biológico que aquí se asigna y la distribución equitativa de los mismos, según directrices impartidas por este Ministerio.

Artículo 2. Asignación especial de vacunas contra la COVID-19. Asignar 10.000 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio AstraZeneca, al departamento de Cesar para continuar con el Plan Nacional de Vacunación en población mayor de 18 años, atendiendo a las siguientes indicaciones:

- 2.1. Inmunizar a población mayor de 18 años incluida la población migrante, regulares e irregulares
- 2.2. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra la COVID-19 pendiente en su jurisdicción.
- 2.3. Aplicación de dosis de refuerzo de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-operativos, enunciados en el numeral 8.7 de la Resolución 1887 de 2021.
- 2.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 2.5. Garantizar el uso eficiente del biológico que aquí se asigna y la distribución equitativa de los mismos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

Artículo 3. Asignación especial de vacunas contra la COVID-19. Asignar 91.200 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, para continuar con el Plan Nacional de Vacunación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	4.800
2	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	39.600
3	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	18.000
4	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	18.000
5	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	10.800
	TOTAL	91.200

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID - 19 entregadas por el laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, y distribución especial de los laboratorios AstraZeneca y Moderna Switzerland GMBH, a los departamentos de Cesar, Arauca, Cauca, Valle del Cauca y Bogotá D.C.

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

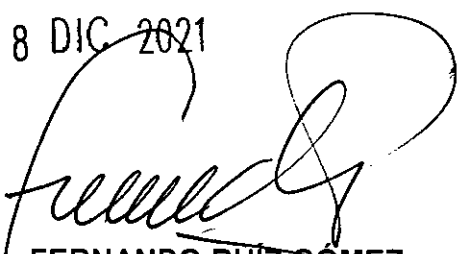
- 3.1. Inmunizar a la población mayor de 12 años
- 3.2. Aplicar dosis de refuerzo a: i) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario é, ii) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, iniciando con las poblaciones priorizadas y la fecha de apertura de dosis de refuerzo en los términos del literal (d) del numeral 8.7 del artículo 1° de la citada Resolución 1887 de 2021.
- 3.3. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 3.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 3.5. Garantizar el uso eficiente del biológico que aquí se asigna y la distribución equitativa de los mismos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 3.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

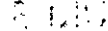
Dada en Bogotá, D.C.,

- 8 DIC 2021


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud encargado de las funciones del despacho del Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios 

Director de Promoción y Prevención - 

Directora Jurídica 